

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA



Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2026129001930273

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

Bogotá, D. C., 26 de enero de 2026

PARA: JEMOP - JEMPP - JEMGF
DIV06 - DIV07
CEDOC - COPER - COREC
CEDE2
CEAYG
SUBUNIDADES EJECUTORAS

Asunto: Informe novedades ejecución presupuestal diciembre 2025

Con toda atención, se remite informe de novedades de la ejecución presupuestal al cierre de diciembre 2025, que presenta cada Subunidad Ejecutora de Presupuesto y las recomendaciones que se deben tener en cuenta, atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP) para la correcta y oportuna ejecución del presupuesto.

1. ANÁLISIS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - SUBUNIDADES EJECUTORAS

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular 2025128004579173 (COFIP, 2025)¹ y Radicado 2025128002025381 (COFIP, 2025)², los Ordenadores del Gasto son los responsables de la ejecución del presupuesto, por lo tanto, son quienes tienen la obligación de impartir las instrucciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de las metas establecidas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados a la Fuerza, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo establecido por la Presidencia de la República.

PROYECCIÓN METAS PROPUESTAS EN % DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS E INVERSIÓN 2025

Proyección Bienes y Servicios e Inversión 2025						
CONCEPTO DEL GASTO	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
Proyección Compromisos	64,4%	68,2%	82,0%	95,0%	98,0%	100,0%

¹ Segundo Comandante del Ejército Nacional. (18 de febrero de 2025). Circular N° 2025128004579173. Proyección Metas Ejecución Presupuesto Ejército Nacional 2025. (archivo COFIP)

² Comando Financiero y Presupuestal. (08 de agosto de 2025). Radicado N° 2025128002025381. Solicitud ajuste metas ejecución presupuesto 2025 Ejército Nacional. (archivo COFIP)



Carrera 54 No. 26-25 Oficina 166 Complejo Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

Proyección Bienes y Servicios e Inversión 2025						
CONCEPTO DEL GASTO	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
Proyección Obligaciones	43,0%	44,0%	52,0%	62,0%	75,0%	100,0%
INVERSIÓN						
Proyección Compromisos	89,5%	80,5%	82,7%	85,6%	93,0%	100,0%
Proyección Obligaciones	27,6%	35,1%	40,6%	64,6%	77,9%	100,0%

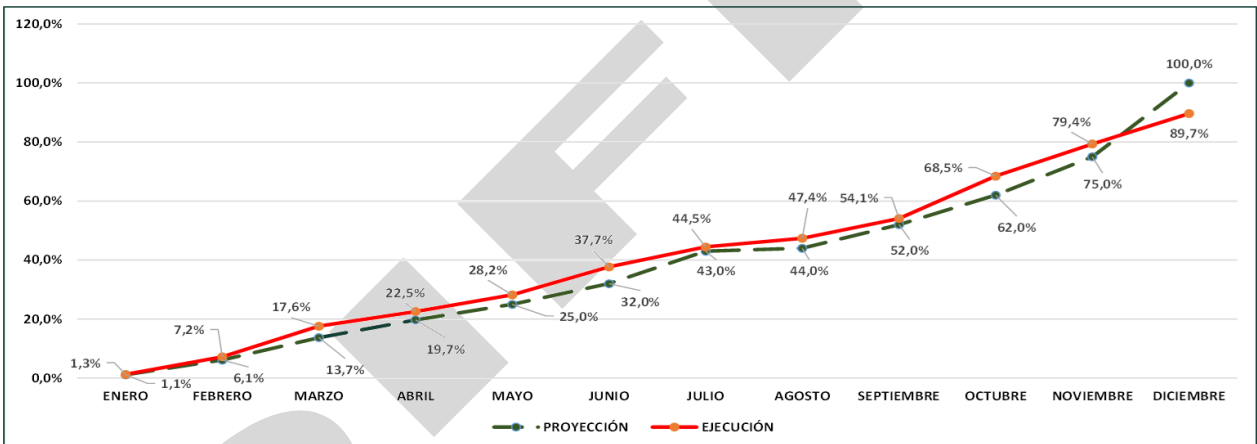
Fuente: Circular 2025128004579173 (COFIP, 2025) y Radicado 2025128002025381 (COFIP, 2025).

PROYECCIÓN EJECUCIÓN VIGENCIA ACTUAL DICIEMBRE				EJECUCIÓN VIGENCIA ACTUAL DICIEMBRE			
Millones \$				Millones \$			
CONCEPTO	APR. VIGENTE	PROYECCIÓN	% OBLIG.	CONCEPTO	APR. VIGENTE	OBLIGACIÓN	% OBLIG.
ADQ. B. y S.	\$ 181.012,77	\$ 181.012,77	100,00%	ADQ. B. y S.	\$ 181.012,77	\$ 162.287,82	89,66%
TOTAL PPTO	\$ 181.012,77	\$ 181.012,77	100,00%	TOTAL PPTO	\$ 181.012,77	\$ 162.287,82	89,66%

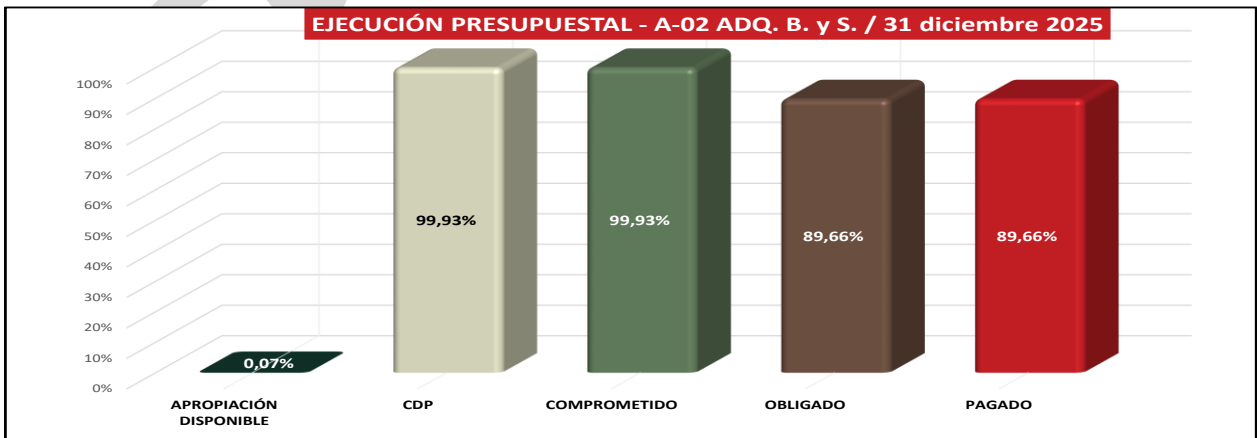
Fuente: Adaptado del reporte REP_EPG034 vigencia actual de SIIF Nación II al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la proyección de la ejecución de la vigencia actual, al finalizar el mes de diciembre las Obligaciones no se ajustaron a las metas, en un 10,34% por concepto de Adquisición de Bienes y Servicios al quedar con el 89,66% de un 100%, constituyéndose un Rezago Presupuestal 2025 por \$18.724,95 millones.

COMPORTAMIENTO PROYECCIÓN Vs EJECUCIÓN OBLIGACIONES ByS 2025



Fuente: Adaptado del reporte REP_EPG034 vigencia actual de SIIF Nación II al 31 de diciembre de 2025.



Fuente: Adaptado del reporte REP_EPG034 vigencia actual de SIIF Nación II al 30 de noviembre de 2025.



Carrera 54 No. 26-25 Oficina 166 Complejo Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

En la ejecución presupuestal del total del concepto del gasto de Adquisición de Bienes y Servicios, para el cierre del mes de diciembre 2025, el Ejército Nacional no cumplió con la proyección de las metas establecidas de los compromisos quedando con el 99,93% del 100% y tampoco cumplió en obligaciones quedando con el 89,66% del 100%.

Es relevante que se implementen los lineamientos y generalidades establecidas en la Guía Financiera 11³, que tienen como objetivo «desarrollar el proceso de ejecución presupuestal de gastos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación II)» (MDN, 2025, p. 7), en la cual se indica que «El Sistema Presupuestal Colombiano está constituido por el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto General de la Nación. Este último, se compone del Presupuesto de Rentas, Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones y las Disposiciones Generales» (MDN, 2025, p. 6).

Por lo mismo, «dentro del proceso de ejecución presupuestal se debe dar cumplimiento a los principios del Sistema Presupuestal Colombiano que se relacionan a continuación» (MDN, 2025, p. 7):

- Planificación: El Presupuesto deberá guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Inversiones, Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones.
- Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva.
- Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento.
- Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- Coherencia Macroeconómica: El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.
- Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal: El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico. (MDN, 2025, p. 7)

1.1 VERIFICACIÓN SUBUNIDADES EJECUTORAS QUE NO CUMPLIERON LA META EN % DE COMPROMISOS EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBUNIDAD EJECUTORA	APR. VIGENTE	APR. DISPONIBLE	COMPROMETIDO	% EJEC. COMPROM.
BASPC N° 17	\$ 2.878.876.013,50	\$ 121.050.635,58	\$ 2.757.825.377,92	95,8%
BASPC N° 26	\$ 2.133.219.280,42	\$ 3.451.900,00	\$ 2.129.767.380,42	99,8%
TOTAL GENERAL -2-	\$ 5.012.095.293,92	\$ 124.502.535,58	\$ 4.887.592.758,34	97,5%

Fuente: Adaptado del reporte REP_EPG034 vigencia actual de SIIF Nación II al 31 de diciembre de 2025.

³ Ministerio de Defensa Nacional. (11 de marzo de 2025). Guía Financiera No. 11 Ejecución Presupuestal del Gasto. Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación. <https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/finanzas/lineamientos-financieros>





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

La sección de presupuesto en las Subunidades Ejecutoras, son las responsables de registrar presupuestalmente el compromiso. El compromiso (CRP) «es la operación que perfecciona desde el punto de vista presupuestal el contrato o acto administrativo y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, en el mismo se debe indicar claramente el beneficiario, valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar mediante un plan de pagos ajustado al Cupo PAC mensualizado.» (MDN, 2025, p. 20).

Es pertinente indicar que, «a través de los contratos o actos administrativos, el servidor público facultado en desarrollo de la capacidad de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte y respaldado en un CDP, ordena un gasto con cargo al presupuesto, que afecta los saldos disponibles de apropiación. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal.» (MDN, 2025, p. 20).

Cabe aclarar que «El Ordenador del Gasto debe estar al tanto de los procesos a su cargo con el propósito que una vez se firme el contrato o acto administrativo, inmediatamente se solicite al Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, la expedición del CRP, con el fin de no constituir hechos cumplidos.» (MDN, 2025, p. 20).

Para tener en cuenta en cada una de las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto, «se deben mantener las siguientes consideraciones y controles para los CRP de acuerdo con la normatividad vigente.» (MDN, 2025, p. 27 - 28):

- Se debe comprobar que el objeto del contrato o acto administrativo esté de acuerdo con la definición y clasificación presupuestal de los gastos contenidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto y al CCP - Catálogo de Clasificación Presupuestal, a fin de evitar inconvenientes de orden financiero y legal.
- Verificar que el objeto del compromiso guarde coherencia con el CDP emitido.
- Antes de expedir el compromiso se debe consultar si el tercero beneficiario está creado en el sistema SIIF Nación.
- Se recomienda verificar que la cuenta bancaria del beneficiario se encuentre en estado “Activa”. Ahora bien, el Sistema permite crear el compromiso si la cuenta está en estado “Registrada” o en un estado diferente a: Inválida, Inactiva o Bloqueada, pero al momento de realizar el registro de la obligación, si la cuenta bancaria no está en estado “Activa”, el sistema no permitirá continuar con el proceso de pago.
- El Registro Presupuestal deberá contener la firma y posfirma del Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en cada Unidad o Subunidad Ejecutora.
- Cuando se requiera realizar modificaciones al registro presupuestal del compromiso es importante contar con el respectivo acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto o por el Jefe de la Dependencia a la cual le asignó el presupuesto.
- Con el fin de ejercer un mejor control y evitar realizar varias cadenas presupuestales para un mismo contrato, las Unidades Ejecutoras y/o Subunidades deberán expedir un único CRP por proveedor. De igual manera, cuando se cuenten con adiciones de contratos en la vigencia actual, se deberá adicionar el CRP inicial en lugar de expedir un nuevo documento.
- Si un compromiso es modificado, adicionado o reducido, el comprobante del CRP debe ser nuevamente generado para firma y posfirma del Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y posteriormente ser enviado como soporte del proceso.
- Es de señalar, que la fecha del registro del compromiso debe ser igual o posterior a la firma del Acto Administrativo y previo a la ejecución del contrato.



Carrera 54 No. 26-25 Oficina 166 Complejo Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

- Comprobados los requisitos anteriores, si se encuentra alguna inconsistencia u observación, se devolverán los documentos para que se efectúen los ajustes correspondientes por parte del área origen de la solicitud.
- Ningún compromiso presupuestal podrá expedirse por valor superior al CDP que lo ampara.
- La apropiación de la vigencia en curso se pierde cuando no se celebre y perfeccione ningún compromiso durante la vigencia fiscal; no obstante, si el proceso contractual continúa para la siguiente vigencia, se tendrá que asumir con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia para lo cual es viable hacer los ajustes o modificaciones presupuestales de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente (al respecto consultar el numeral 3.6 “Sustitución de vigencias futuras” de la Guía Financiera No. 14 vigencias futuras) (MDN, 2025, p. 27 - 28).

1.2 VERIFICACIÓN SUBUNIDADES EJECUTORAS QUE NO CUMPLIERON LA META EN % DE OBLIGACIONES EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBUNIDAD EJECUTORA	APR. VIGENTE	APR. DISPONIBLE	OBLIGADO	% EJEC. OBLIG.
BASPC N° 17	\$ 2.878.876.013,50	\$ 121.050.635,58	\$ 2.091.242.085,03	72,6%
BASPC N° 19	\$ 15.204.394.990,29	\$ 0,00	\$ 12.124.945.107,61	79,7%
COREC	\$ 18.321.559.611,48	\$ 0,64	\$ 14.772.461.198,08	80,6%
BASPC N° 15	\$ 2.735.225.637,01	\$ 0,00	\$ 2.296.370.143,65	84,0%
BASPC N° 26	\$ 2.133.219.280,42	\$ 3.451.900,00	\$ 1.856.866.347,83	87,0%
CEDE2	\$ 53.132.610.656,00	\$ 0,00	\$ 47.249.409.032,00	88,9%
APOYO LOGÍSTICO	\$ 43.869.705.865,10	\$ 0,00	\$ 40.282.350.880,85	91,8%
BASPC N° 27	\$ 5.141.878.473,38	\$ 0,00	\$ 4.855.879.726,15	94,4%
CELIC	\$ 20.589.402.728,74	\$ 0,00	\$ 19.752.820.595,69	95,9%
TOTAL GENERAL -9-	\$ 164.006.873.255,92	\$ 124.502.536,22	\$ 145.282.345.116,89	88,6%

Fuente: Adaptado del reporte REP_EPG034 vigencia actual de SIIF Nación II al 31 de diciembre de 2025.

La Obligación es «el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos, cuyo valor equivale a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluido los anticipos y los pagos anticipados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.» (MDN, 2025, p. 34).

«El reconocimiento de la Obligación es el acto administrativo por medio del cual el servidor público delegado, reconoce a favor de un tercero, de acuerdo con la naturaleza del gasto, una cuenta por pagar, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones.» (MDN, 2025, p. 34):

- Recepción de bienes, obras o servicios.
- Vencimiento de una fecha de pago, en el caso particular del reconocimiento de intereses.
- Pago de anticipos o pagos anticipados previstos en un contrato.
- Obligaciones generadas por norma legal, sentencia o conciliación, por mencionar algunos.

De acuerdo con lo anterior y conforme con la Decreto 1523 (2024, art. 20)⁴ en donde indica que

⁴ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (18 de diciembre de 2024). Decreto 1523 de 2024. Por medio del cual se decreta el





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

«sólo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago (...).»

Por lo anterior, «para la elaboración de las obligaciones se debe contar con cupo PAC disponible para el respectivo mes y dadas las restricciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para la asignación de PAC, las Subunidades Ejecutoras del MDN deberán en cada cierre mensual adoptar las medidas necesarias para garantizar que los bienes y servicios recibidos a satisfacción y que no cuenten con la respectiva obligación en el SIIF Nación por limitaciones en la asignación de PAC, se encuentren causados en la contabilidad.» (MDN, 2025, p. 32)

Desde el punto de vista contable es pertinente atender las consideraciones y lo establecido en el Decreto 412 (2018, art. 15)⁵ que modifica parcialmente el Decreto 1068 (2015, art. 2.8.1.7.6.)⁶ en lo relativo Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 de la ejecución de compromisos presupuestales e incluyo el parágrafo 2 que indica que:

«Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP.» (Decreto 412, 2018, párr. 2)

Por lo mismo la «Administración del SIIF Nación incluyó la pestaña denominada “Usos Presupuestales” en esta transacción, en la cual se debe registrar el gasto detallado de acuerdo con el objeto contratado». (MDN, 2025, p. 35)

Los señores Ordenadores del Gasto deben impartir las instrucciones y directrices necesarias para dar cumplimiento a la Circular 2025129000976143⁷, con el objetivo de garantizar la oportuna, correcta y adecuada ejecución de los recursos asignados para la presente vigencia, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos:

- Optimizar en su totalidad los recursos asignados a las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto.

presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Artículo 20. Capítulo II. <https://www.pte.gov.co/presupuesto-general-nacion/programacion/2025/ley>

⁵ Sector Hacienda y Crédito Público. (02 de marzo de 2018). Decreto 412 de 2018. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones. Art. 15. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85479#>

⁶ Sector Hacienda y Crédito Público. (26 de mayo de 2015). Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Art. 2.8.1.7.6. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72893>

⁷ Segundo Comandante del Ejército Nacional. (16 de enero de 2025). Circular N° 2025129000976143. Pautas y fechas para la ejecución presupuestal vigencia 2025. (archivo COFIP)



Carrera 54 No. 26-25 Oficina 166 Complejo Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

- Disminuir las observaciones a nivel financiero (presupuestal, contable y de tesorería) por parte de los entes de control.
- Ejecutar de manera eficiente el presupuesto (Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Inversión), de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Reducir la constitución del Rezago Presupuestal en la presente vigencia.

De igual manera se les indica tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 (2015):

«Reducción al Presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.» (art. 2.8.1.7.3.5)

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad citada y de acuerdo con la ejecución en los gastos de Funcionamiento e Inversión, las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto no deben constituir reserva presupuestal, por cuanto esta solo corresponde de acuerdo a la Contraloría General de la República (CGR) por hechos extraordinarios, no imputable a las partes, imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, con la salvedad que cada Subunidad deberá soportar la respectiva justificación por la cual la constituya.

Dar cumplimiento al Decreto 0199 (2024)⁸ por medio del cual la Presidencia de la Republica tiene como propósito mantener la «política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo cual se hace necesario establecer un Plan de Austeridad del Gasto» el cual debe de prevalecer en las Subunidades Ejecutoras del Ejército Nacional, con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía acorde con la normatividad legal vigente que rige el proceso financiero y contractual.

La Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional y Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, generó lineamientos a nivel financiero mediante Directivas y Circulares para que tuvieran una herramienta de consulta permanente, que garantizara la oportuna y adecuada ejecución de las apropiaciones asignadas en la vigencia fiscal a través de los siguientes documentos:

- Ministerio de Defensa Nacional. (24 de febrero de 2025). Directiva Permanente 006. Lineamientos financieros para el cierre de la vigencia fiscal e inicio de la nueva vigencia, para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Presupuestal 1501)
- Ministerio de Defensa Nacional. (26 de marzo de 2024). Directiva Permanente 009. Lineamientos para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 MDN y 1601 Policía Nacional, vigencias 2024 – 2026.
- Ministerio de Defensa Nacional. (22 de abril de 2021). Directiva Permanente 07. Lineamientos

⁸ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (20 de febrero de 2024). Decreto 0199 de 2024. Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=232990>





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

a tener en cuenta en la gestión financiera pública para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

- Ministerio de Defensa Nacional. (11 de marzo de 2025). Guía Financiera 11 Ejecución Presupuestal del Gasto. Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación.
- Circular N°2025129000976143 (16 de enero de 2025). Pautas y fechas para la ejecución presupuestal vigencia 2025 (COFIP)).
- Circular N°2025129002873911 (12 de noviembre de 2025). Aspectos a considerar para el cierre de vigencia fiscal 2025 e inicio vigencia 2026 (COFIP)).

2. INFORME DE CDPs EN ESTADO GENERADO CON SALDO POR COMPROMETER \$0 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

La normatividad vigente con respecto a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) indica que «El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, y con las formalidades legales establecidas.» (Decreto 1068, 2015, art. 2.8.1.7.1)

Al igual que los «Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.» (Decreto 1068, 2015, art. 2.9.1.2.10)

Lo contemplado en la Guía Financiera 11 (2025), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

«Es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, a solicitud del Ordenador del Gasto, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal y que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.» (MDN, 2025, p. 15).

«EL CDP debe ser firmado por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y se remitirá al solicitante para que lo anexe al expediente del proceso administrativo o de contratación.» (MDN, 2025, p. 16)

De la misma forma «Es procedente manifestar que el CDP que se expida puede incluir diferentes rubros presupuestales o fuentes de financiación; así mismo por organización y seguimiento es recomendable expedir un CDP por cada contrato incluyendo los de prestación de servicios.» (MDN, 2025, p. 15).

«Para el caso de los contratos se debe elaborar un certificado de disponibilidad presupuestal por cada proceso de contratación. En caso de adicionar valores a contratos en ejecución se debe adicionar el CDP que le dio origen.» (MDN, 2025, p. 15)





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

De igual forma se reitera que la Directiva Permanente 009 (2024) indica que «Las modificaciones que se realicen a los certificados de disponibilidad y compromisos presupuestales deben contar con el acto administrativo que las soporte, firmado por el Ordenador del Gasto.» (MDN, 2024, p. 12)

Por otra parte «la apropiación amparada con la expedición de un CDP debe ser ejecutada dentro de la vigencia presupuestal para la que fue creada en cumplimiento del principio de anualidad, toda vez que después del 31 de diciembre de cada año fiscal no es factible asumir compromisos con cargo a los saldos de apropiación certificada en la vigencia anterior.» (MDN, 2025, p. 15)

Se debe «Reducir los saldos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que no se van a utilizar previa solicitud del Ordenador del Gasto. Así mismo, se debe reducir el compromiso, el CDP y la solicitud de CDP cuando se aplique el reintegro presupuestal, esto con el objetivo de evitar la constitución injustificada de reservas presupuestales.» (MDN, 2025, p. 8)⁹

El CDP *no puede ser reducido y quedar en valor \$0*, cuando el CDP no se vaya a utilizar, este se debe de anular con su respectivo acto administrativo. «En los casos en los cuales los CDPs expedidos en la vigencia no vayan a ser utilizados en la ejecución presupuestal, éstos deberán ser anulados. En ningún caso podrán ser reducidos y presentar valor igual a cero.» (MDN, 2025, p. 19).

En virtud a que el área de presupuesto debe efectuar seguimiento y control permanente a los *CDPs en estado generado con saldo por comprometer \$0*, se relacionan a las subunidades que, a 31 de diciembre de 2025, presentaron estos CDPs:

SUBUNIDAD EJECUTORA	NÚMERO DE CDP	Fecha de Registro	DÍAS EXPED.	VALOR REDUCCIÓN	SALDO X COMPROMETER
BASPC N° 15	4025	3/03/2025	303	-\$ 1.700.000	\$ 0,00
Total BASPC N° 15				-\$ 1.700.000	\$ 0,00
TOTAL SUBUNIDADES -3				-\$ 1.700.000	\$ 0,00

Fuente: Adaptado del Listado de CDPs SIIF Nación II del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

3. CUMPLIMIENTO FECHA DE ORDENES DE PAGO SEGÚN CIRCULAR N°. 2025129000976143 - COFIP- DIFIN - NUMERAL 3°.

De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Defensa Nacional (2025) en la Guía Financiera 11:

«De conformidad con las normas legales vigentes, la responsabilidad de los pagos que se hagan a través del SIIF Nación está en cabeza del Ordenador del Gasto y de los servidores públicos que realicen los registros en dicho aplicativo. Igualmente, todo pago que se haga a beneficiario final en las cuentas registradas en SIIF Nación, se hará de conformidad con el acto administrativo que lo ordena.» (MDN, 2025, p. 64).

«Los usuarios que intervinieron en el acto administrativo serán responsables por las

⁹ Ministerio de Defensa Nacional. (24 de febrero de 2025). Directiva Permanente 006. Lineamientos financieros para el cierre de la vigencia fiscal e inicio de la nueva vigencia, para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Presupuestal 1501). (restringido).





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

imprecisiones e inexactitudes de la información registrada.» (MDN, 2025, p. 64).

«El Perfil Pagador Central o Regional debe “Generar la Orden de Pago”, previa verificación de la obligación presupuestal junto con los documentos que soportan el registro de la obligación (factura, entrada del bien o cumplimiento del servicio, pagos de aportes parafiscales, resoluciones, entre otros), así mismo, se debe constatar los datos del beneficiario, el valor total, las deducciones causadas, el número de la cuenta bancaria registrada en el acto administrativo la cual debe corresponder a la indicada en el compromiso.» (MDN, 2025, p. 64).

«Dando cumplimiento al Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, los pagos se realizarán a beneficiario final y solo aplicará el pago con traslado a pagaduría en los casos que determine el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación, de modo que los conceptos que deban ser girados directamente a beneficiarios finales y se realicen por medio de traslado a pagaduría, la DGCPN procederá a bloquearlas.» (MDN, 2025, p. 63).

Las políticas establecidas para lanzar y autorizar las órdenes de pago tienen como único propósito evitar la pérdida de PAC, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de evitar llamados de atención.

La fecha oportuna de elaboración y autorización de Órdenes de Pago de Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión se encontraba establecida para el **26 de diciembre de 2025, con fecha de pago el día 30 de diciembre de 2025** respectivamente, previendo la pérdida de PAC por Órdenes de Pago tardías y/o por causales de rechazo en la cuenta (inactiva, inválida o bloqueada) del beneficiario final.

Las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto que elaboren Órdenes de Pago y su respectiva gestión en fecha posterior, generan riesgo de pérdida de PAC afectando los índices de ejecución de la Fuerza.

SUBUNIDADES QUE GENERARON Y AUTORIZARON ÓRDENES DE PAGO DESPUÉS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025:

SUBUNIDAD EJECUTORA	FECHA DE REGISTRO	CANTIDAD DE ORDENES DE PAGO	VALOR
BASPC N° 17	27/12/2025	5	\$ 22.888.589
Total BASPC N° 17		5	\$ 22.888.589
BASPC N° 19	29/12/2025	1	\$ 4.372.222
Total BASPC N° 19		1	\$ 4.372.222
COREC	29/12/2025	1	\$ 9.827.828
Total COREC		1	\$ 9.827.828
TOTAL SUBUNIDADES -3-		7	\$ 37.088.639

Fuente: Adaptado del Listado de Órdenes de Pago SIIF Nación II del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

La responsabilidad del no cumplimiento de estos plazos si llegara a presentarse, la asumen los señores Ordenadores del Gasto de las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto, así como por la pérdida de PAC si se presenta; lo cual será motivo de verificación y observación mensual por parte del COFIP, así mismo responderán por los pagos que no se realicen a Beneficiario Final.



Carrera 54 No. 26-25 Oficina 166 Complejo Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026129001930273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.6

Las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto, con novedades relacionadas en el presente informe, deben enviar respuesta escrita al correo electrónico alexander.guamancr@ejercito.mil.co con *plazo máximo viernes 30 de enero de 2026* con las gestiones y soluciones realizadas por cada uno de los puntos en donde estén reportadas. Dar respuesta a este informe es de carácter obligatorio y máximo en el plazo establecido.

Atentamente,

Mayor General JAIME ALONSO GALINDO.
Segundo Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: PD4. Alexander Guamán
Analista Control Ejecución de Presupuesto DIFIN

Revisó: CP. Nancy Mora
Asesora Jurídica COFIP

Revisó: TC. Maria Reyes
Oficial Jurídica SECEJ

Vo. Bo: TC. Ruth Castellanos
Directora Financiera Ejército

Aprobó: CR. Alexander Lora
Comandante Comando Financiero y Presupuestal



Carrera 54 No. 26-25 Oficina 166 Complejo Temporal Fc
Bogotá D.C.
difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

JURÍDICA - SECEJ
Fecha: 28 ENE 26

Nombre: TC Reyes

Firma: [Signature]

JURÍDICA - SECEJ
Fecha:

